

ACTA 186

Asunto	Audiencia preliminar de incidente de oposición de terceros a medidas cautelares impuestas sobre bienes inmuebles denominados Las Malvinas y Los Olivos, identificados con los folios de matrícula inmobiliaria 007-43639 y 034-71764, ubicados en los Municipios de Mutatá y Turbo, Departamento de Antioquia, respectivamente
Diligencia	Admisión del incidente
Radicado	11.001.60.00253.2006.80018.39
Postulado	Ramiro Vanoy Murillo
Fecha/Hora	Jueves, 23 de agosto de 2018. 1:32 p.m.
Solicitante	Doctora Martha Isabel Pérez Villa en representación del señor Bernardo Ernesto Gómez

Para efectos de registro, se procedió a la verificación de asistencia de las partes e intervinientes, dejándose constancia de la notificación debida surtida a cada uno de ellos, quienes procedieron a suministrar la información necesaria para su identificación y localización.

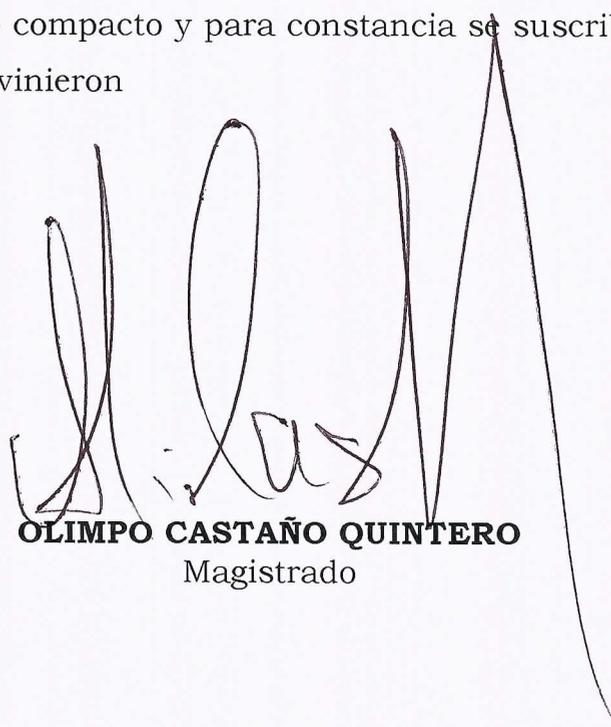
Apoderada del solicitante: Martha Isabel Pérez Villa; **Fiscal Quince Delegada ante la Unidad Nacional Especializada de Justicia Transicional:** Ana Fenney Ospina Peña; **Representante del Ministerio Público y Víctimas Indeterminadas:** Juan Carlos Vásquez Rivera; **Representante de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y la Reparación Integral a las Víctimas – Fondo para la Reparación a las Víctimas:** Alex García Pulgarín; y, **Representantes de víctimas:** John Jairo Ramírez López, Jorge Iván Palacio Ortiz, José Simón Soriano Hernández y Luis Fernando Agudelo Gómez, adscritos a la Defensoría del Pueblo Regional Antioquia.

El Magistrado deja las siguientes constancias: **i)** Que se citó a otra representante de víctimas sin que hasta este momento haya concurrido y siendo facultativa su asistencia se proseguirá con la diligencia; y, **ii)** Que conforme a lo decidido el 26 de junio de 2018 (Acta 140), luego de haberse hecho la presentación del incidente la Magistratura se abstuvo de resolver si admitía, inadmitía o rechazaba este trámite incidental, bajo el siguiente argumento: “La Magistratura se abstiene de pronunciarse, por el momento, al considerar necesario oficiar al INCODER para que remita copia de la Resolución 4939 (Sic, 4929) del 31 de octubre de 1990 y una vez se reciba dicha Resolución, se fijará fecha y hora para continuar con esta diligencia”, hecho que ocurrió efectivamente el 27 de julio y 8 de agosto, respectivamente, cuando enviaron copia legible de la Resolución.

Por lo anterior y en concordancia con lo previsto en el artículo 129 del Código General del Proceso, la Magistratura **admite** el trámite incidental, por tanto, para descorrer el respectivo traslado fija el próximo **lunes 8 de octubre de 2018, a partir de la 1:30 p.m.**

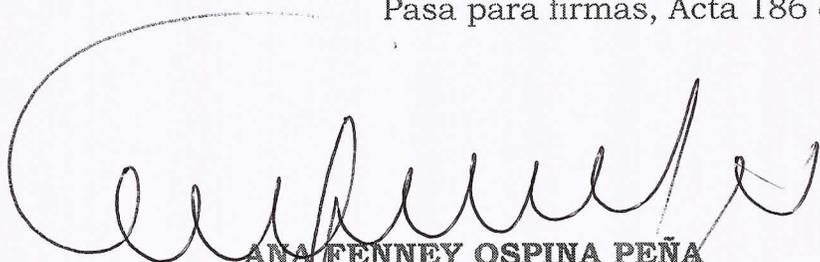
Estas decisiones quedan notificadas en estrados y al tratarse de órdenes de mero trámite o impulso procesal, que no admiten la interposición de recursos, se declara su ejecutoria.

La audiencia se suspende, siendo las 1:39 p.m., el registro de audio queda grabado en un disco compacto y para constancia se suscribe esta acta por quienes en ella intervinieron



OLIMPO CASTAÑO QUINTERO
Magistrado

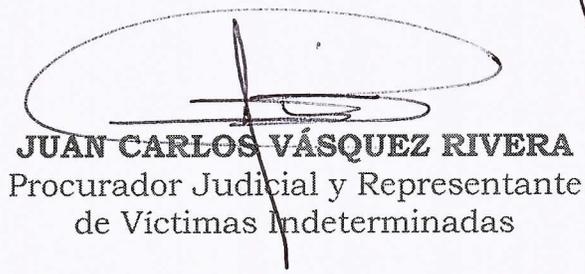
Pasa para firmas, Acta 186 del 23 de agosto de 2018.



ANA FENNEY OSPINA PEÑA
Fiscal Quince Delegada

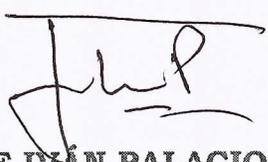


MARTHA ISABEL PÉREZ VILLA
Apoderada del Solicitante



JUAN CARLOS VÁSQUEZ RIVERA
Procurador Judicial y Representante
de Víctimas Indeterminadas

JOSÉ SIMÓN SORIANO HERNÁNDEZ
Representante de Víctimas



JORGE IVÁN PALACIO ORTÍZ
Representante de Víctimas



LUIS FERNANDO AGUDELO GÓMEZ
Representante de Víctimas



JOHN JAIRO RAMÍREZ LÓPEZ
Representante de Víctimas



ALEX GARCÍA PULGARÍN
Representante de la Unidad Administrativa
Especial Para la Atención y Reparación
Integral a las Víctimas Fondo para la
Reparación de las Víctimas

